

EL CONCISO.

N. LX.

MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 1810.

CORTES.

Dia 7. Se leyò el parte de sanidad de Càdiz: sigue sin novedad.

Se leyó una carta del Sr. D. Pedro Ceballos reconociendo y felicitando à las Còrtes por su instalacion, &c.

Con motivo de haberse dudado quien debia ser el Presidente de la suprema Junta de censura, determinaron las Còrtes, con arreglo al informe de la comision, que los individuos de la Junta nombren entre sí, à pluralidad de votos, Presidente y Vice-Presidente, y que este cargo dure quatro meses.

Se dió cuenta de un recurso de D. Felipe Montes, y otros comisarios ordenadores, exponiendo que lastimosamente gasta la nacion como millon y medió de reales en los empleados de su clase que, segun el sistema actual, se pueden suprimir: se mandó pasar à la Regencia para que haga el uso conveniente. Tambien se dió cuenta de otros varios recursos sobre derechos de justicia y reclamaciones &c. y se mandó que los interesados acudan à donde corresponda. Algunas representaciones se pasaron à la comision correspondiente.

Se leyó un proyecto del Diputado D. Francisco de la Serna para sacar un empréstito de cinco millones de pesos fuertes creando cédulas de varias cantidades desde 45000 hasta 500 reales, las quales con el rédito de tres por ciento se hayan de recibir en pago de la tercera parte de los derechos devengados en las aduanas: se mandó pasar à la Regencia para que haciéndole exâminar por el Consulado de Càdiz, y otras personas de su confianza, infôrme si conviene que se adopte.

Se leyó un escrito del Sr. Ostolaza en el qual (suponiendo que à la conclusion de éstas Còrtes ha de preceder el nom-

bramiento de un Consejo permanente hasta las Córtes siguientes) propone que se extinga el Consejo de Estado, como no necesario. Se le hizo presente que hacia suposicion de lo que todavia no estaba resuelto, ni próximo á resolverse, y que ya se habia tomado providencia general sobre reduccion de sueldos y supresion de empleos. Se votò si se discutiria la proposicion, y todos estuvieron por la negativa.

Se leyò otro escrito del Sr. Llaneras, Diputado por Mallorca, en el qual suponien to la imposibilidad moral de las Islas Baleares para satisfacer todas las actuales contribuciones, pide que se adopte para dichas Islas un nuevo sistema de contribucion que propone. Le contestaron los Señores Dou, Espiga, y Tenreiro, que igual fundamento podrian alegar otras provincias que estaban contribuyendo extraordinariamente, y se prestaban gustosas à todos los sacrificios necesarios: que no se debia tratar de arreglar las contribuciones de una provincia, sino de formar un sistema general. En fin no se admitió la proposicion.

El Sr. Villanueva propuso por escrito que los sitios reales y demas fincas del Rey (excepto los palacios); las fincas de Godoy y de los infidentes se repartan en varias suertes para premiar à los militares beneméritos. Se manifestó que parte de estos bienes servia ya para las urgencias de la nacion; y que hallándose la mayor parte en poder de los enemigos, no eran apropiado, por ahora, para repartirse en premios. El Sr. Aner discurrió sobre la necesidad de mantener una idea noble del honor verdadero que era el idolo de los buenos militares; y no consistia en el interes: que los romanos daban por gran premio coronas de laurel que se estimaban mas que si fueran de oro. El Sr. Torrero dixo, que el honor solo movia las almas grandes; pero que las almas comunes necesitaban apoyarse en el interes. Se mandó pasar à la comision de premios.

El Sr. Argüelles propuso que se nombrase una comision para formar un proyecto de decreto sobre el reco-

nocimiento de la deuda nacional, y las calificaciones con que se hayan de admitir los Vales que se hallan en territorio ocupado. Se acordó nombrar la comision. Este Diputado hizo presente que la comision para establecer el periódico de Córtes necesitaba la autoridad de las Córtes para señalar 100 reales à los taquígrafos, y que siendo estos empleados, se pasasen los correspondientes officios à fin de que desempeñen esta comision con retencion de sus empleos, y sin perjuicio de los ascensos. Se autorizó para ello à la comision.

Decreto del 2 de diciembre de 1810, reducido à lo siguiente.

„Que el Consejo de Regencia pase à las Córtes una nota de todos los empleos que resultan actualmente vacantes en todos los ramos de la administracion pública en las provincias libres, Islas adyacentes, y en los dominios de ultramar, avisando sucesivamente los que fueren vacando, con expresion de la dotacion de cada uno, y su parecer sobre los que deben suprimirse como no necesarios, suspendiendo la provision de los vacantes ó que vacaren, hasta que las Córtes decreten los que deban subsistir.= Que se prohíbe baxo decreto de nulidad la provision de toda clase de empleos civiles, eclesiasticos, y militares vacantes ó que vacaren en pais ocupado por los enemigos.= Que por cada una de las Secretarias del Despacho se formen y remitan à las Córtes listas puntuales de todos los que se hubiesen dado hasta el dia, con expresion de sus fechas, de los sugetos agraciados, y de los sueldos ó rentas que disfruten del Real erario.= Que queda igualmente prohibida para siempre la provision de empleos ó plazas supernumerarios, baxo ningun titulo ni pretexto, en todos los ramos de la administracion pública, y declaradas desde ahora nulas y de ningun valor ni efecto todas las provisiones que se hiciesen en contravencion de este saludable decreto.= Y que para resolver lo conveniente acerca del abuso introducido en la concesion de algunas excepciones de consideracion sobre la rebaxa

en los sueldos (acordada por decreto que principió à tener efecto en 1.º de enero de este año) hechas en favor de sugetos que disfrut an los de mayor entidad, suspendiendose desde luego el goze de dichas gracias, se pase á las Córtes una nota individual de todas las que se hayan concedido hasta el dia asi para la península é Islas adyacentes como para las Américas, comprendiendo las excepciones concedidas para el goce de dos sueldos ó pensiones en una misma persona por distintos empleos, corriendose en este punto la misma interina suspension insinuada al principio“

El Corso parece pretender de Alexandro el paso de 250 franceses por territorio ruso para ir á Suecia; el 10 de octubre (habiendo ya pasado algunos dias) aun no se le habia dado respuesta.

El 20 de octubre llegó Bernadotte al territorio sueco; el duque de Sudermania comenzaba de nuevo à indisponerse.

Los polacos, desde 16 á 40 años, van à gozar de la conscripcion en vez de la independencia que les prometia el Corso.

Parece que Metternich ha estipulado en Paris un convenio, por el que el Austria da al Corso 800 hombres en cierto caso.

El 11 de noviembre participó el Corso á los arzobispos y obispos de Francia la preñez de su cara mitad; advirtiéndoles rogasen á Dios &c.: el 12 lo comunicó al senado. ¡Lástima seria que se malograra este fruto de.....

El 12 decretó la reunion del territorio suizo, la Valtelina, al imperio frances: diariamente fulmina decretos contra las mercancías inglesas; manda, ordena y raja, y todos los esclavos coronados del Norte á veces estan sugetos al capricho de un miserable cónsul frances.

Ha dado un decreto sobre el mismo asunto para los estados independientes del príncipe primado.

Las cartas de Ayamonte del 6 del corriente dicen: que Aremberg con 700 hombres continúa en Moguer, Luz y Niebla; y Copons en Caspe y Cartaya: el 5 se pasaron 5 dragones bien equipados á nuestras tropas.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha. Año 1810.